



**Asunto:** Adjudicación de dos becas de formación y colaboración en la Biblioteca Central de Mislata 2019 2020.

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 1647, de 17 de junio de 2019, se aprobaron las bases y convocatoria para la concesión de dos becas, para la formación y colaboración, en la Biblioteca Central de Mislata, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 126, de fecha 3 de julio de 2019.

Visto que el extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 138, de fecha 19 de julio de 2019.

Visto que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunieron los componentes de la Comisión Calificadora para la concesión de dos becas de formación y colaboración en la Biblioteca Central de Mislata, en fecha 10 y 12 de septiembre de 2019 y en base a sus deliberaciones recogidas en el acta, se emite informe de la Técnica Superior de Bibliotecas, elevando a la Concejalía de Bibliotecas la propuesta de concesión de las referidas becas a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Begoña CAMPOS NOVERGES en primer lugar, y en segundo lugar a favor de D<sup>a</sup>. Celia CUEVAS MARTÍN.

Visto que en el mismo acto se decide constituir una bolsa de reserva, en función de la puntuación obtenida por los demás aspirantes en la baremación realizada, con el orden de prelación que seguidamente se detalla:

1. MUÑOZ MUÑOZ, Alberto
2. TEODORO BORRÁS, María
3. CALVO GUTIERREZ, Gonzalo
4. HERNÁNDEZ ARIZO, Isaac
5. GONZÁLEZ FRÍAS, M<sup>a</sup> Isabel
6. ESTEVE RÍOS, Noelia
7. BENAVENT ALBELDA, Alexandra
8. ANDREU MUÑOZ, María

Visto que el período de duración de las becas, se estableció inicialmente desde el 3 de septiembre o fecha que se estableciera en la resolución de la adjudicación, y en todo caso hasta un máximo de 11 meses. Y siendo que, el disfrute completo de las mismas queda condicionado al hecho de que haya consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio económico posterior, según la base tercera de las que rigen la presente convocatoria.

Visto que la dotación bruta mensual de cada una de las becas será de ochocientos sesenta y tres con cuarenta y cinco euros (863,45 €). A dicha cuantía habrá que practicar, en su caso, la retención correspondiente del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, así





como la cotización a la Seguridad Social. El gasto inicialmente previsto para al ejercicio 2019 cifrado en 6.907,60 € se imputará a las aplicaciones presupuestarias 3321 48100 y 3321 16000, respectivamente del Presupuesto Municipal. El gasto correspondiente al ejercicio 2020 por importe de 12.088,30 €, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho ejercicio, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria.

Visto que la dedicación será de 25 horas semanales, habitualmente de 9 a 14 horas, si bien su distribución podrá variar en mayor o menor medida según los servicios que las bibliotecas prestan a lo largo del año, para hacer más efectivas las prácticas de formación y colaboración, de conformidad con la base cuarta de las reguladoras de la convocatoria.

Considerando que, con carácter general, las becas estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria, bases de ejecución del Presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, además su pago estará sujeto a la legislación fiscal aplicable.

Considerando el artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Considerando los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

Considerando la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando que, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de enero de 2019, y habida cuenta que esta subvención se financia parcialmente con cargo a los créditos del ejercicio de 2020, deberá incluirse en la próxima actualización del Plan Estratégico de Subvenciones para ese ejercicio.

Considerando el artículo 57 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión.





Visto que obra en el expediente informe de la Intervención Municipal nº 1107/2019, de 7 de octubre, en el que establece "... Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto en las aplicaciones presupuestarias 3321.48100 por importe de 6.520,32 € y 3321.16000 por importe de 387,28 € del presupuesto municipal para el ejercicio 2019, a la que debe imputarse el gasto, por importe total de 6.907,60 € (RC220190001462- Ref. 22019001303 y RC 220190005770 – Ref. 22019001709).

El gasto correspondiente al ejercicio 2020 por importe de 12.452,40 € euros representa el 64,32% del gasto total, por tanto, se cumple lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria. (...).

(...) CONCLUSIÓN:

Se informa FAVORABLE el expediente nº 146684D del departamento de Biblioteca, de concesión de dos becas de formación y colaboración para la Biblioteca Central, haciendo un total de 19360 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

-Ejercicio 2019: 6.907,60 €

-Ejercicio 2020: 12.452,40 €

(...)"

Considerando el artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

Considerando las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2019. Si bien, mediante Decretos de Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1942/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de Biblioteca en el concejal que tiene delegada el área de Políticas Públicas, Dinamización Económica e Innovación.

Habida cuenta de los informes de la Técnica de Biblioteca, de la jefa de Servicio de Políticas para las Personas y de la Intervención Municipal, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder dos becas de formación y colaboración en la Biblioteca Central de Mislata a las dos aspirantes con mayor puntuación, por un periodo de duración de once meses, con fecha de efectos el próximo día 4 de noviembre de 2019, y que seguidamente se detallan:

- Dª Mª Begoña CAMPOS NOVERGES
- Dª. Celia CUEVAS MARTÍN





SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.907,60 euros, correspondiente a las retribuciones del año 2019, percibiendo cada una de las becarias la cantidad bruta mensual de 863,45.- €, (importe bruto y sometido a las retenciones establecidas en la legislación fiscal), existiendo crédito disponible en la aplicación presupuestaria 3321.48100 por importe de 6.520,32 euros (retribuciones), y en la aplicación presupuestaria 3321.1600 por importe de 387,28.- euros (cuotas de la Seguridad Social) del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 (RC 220190001462 y 220190005770).

El gasto correspondiente al ejercicio 2020 por importe de 12.088,30 € estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho ejercicio, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria.

TERCERO.- Constituir una bolsa de reserva con los demás aspirantes, en función de la puntuación obtenida en la baremación realizada, y según el orden de prelación que seguidamente se detalla:

1. MUÑOZ MUÑOZ, Alberto
2. TEODORO BORRÁS, María
3. CALVO GUTIERREZ, Gonzalo
4. HERNÁNDEZ ARIZO, Isaac
5. GONZÁLEZ FRÍAS, M<sup>a</sup> Isabel
6. ESTEVE RÍOS, Noelia
7. BENAVENT ALBELDA, Alexandra
8. ANDREU MUÑOZ, María

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal y al departamento de Régimen Interior.

QUINTO.- Registrar y publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Mislata.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los/as interesados/as.

